



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2019-00137 00
Sustanciación: No. 616*

En atención a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que mediante auto del 21 de septiembre de 2022 se requirió al secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo para dé cuenta de las acciones llevadas a cabo para la recuperación del dinero correspondiente a los cánones de arrendamiento del inmueble que administra, sin que a la fecha haya acatado la orden judicial, el despacho considera procedente acceder a lo requerido.

En consecuencia, se requiere por última vez, al auxiliar de la justicia Carlos Julio Arévalo Agudelo para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe lo siguiente:

1) Alléguese las evidencias que confirmen las afirmaciones relacionadas con la sustracción por parte de un empleado suyo de los cánones de arrendamiento del inmueble secuestrado en este proceso dejado bajo su custodia y administración, como lo informó en escrito del 5 de septiembre de 2022.

2) Informar y probar que acciones legales emprendió para recuperar del valor de los cánones de arrendamiento del inmueble secuestrado en este proceso y que se dejó bajo su custodia y administración y que fueron sustraídos por un empleado suyo.

3) Informar al despacho el radicado de la denuncia penal por el presunto hurto de los cánones de arrendamiento del inmueble secuestrado en este proceso y que se dejó bajo su custodia y administración, de no haberlo hecho deberá exponerse las razones de legales que den soporte a esa omisión.

4) Deberá aportar una relación detallada de los cánones de arrendamiento que ha recibido por cuenta de la administración que le fue encomendada sobre inmueble secuestrado en este proceso e informe las razones por las cuales no ha consignado los mismos a órdenes del Juzgado.

Deberá rendir el informe en los términos atrás señalados, so pena de ordenarse el relevo del cargo y la compulsión de copias a las autoridades disciplinarias y de ser el caso penal, sin perjuicio de las sanciones contenidas en el artículo 44 nro. 3 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 69
Fecha de notificación por estado 26/04/2024
María Fernanda Jaramillo Ramírez
Secretaria

3

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7f0f44c02da0bffcda057b01dbd6fdb300ffef179d7ab2c72d1bf74ce89e70**

Documento generado en 25/04/2024 12:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>